



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000074-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515372960 - 2]**

**VISTO:**

El Expediente 515372960, que contiene el Informe Técnico N° 000128-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FVCS [515372960-1], emitido por la Unidad de Saneamiento Básico, en atención a la solicitud S/N-2024 con Reg. Doc. N°515372960-1, presentada por el Sr. RAMDHOLD ENRIQUE COLLANTES GOICOCHEA ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26841 - Ley General de Salud, establece que: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante el D.S. N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, y la R.M. N° 854-2020/MINSA, que aprueba la NTS 166-MINSA/2020/DIGESA. "Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna", establecen las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población.

Que, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, actualizado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR. Ítem 237 que establece el procedimiento solicitado.

Que, mediante solicitud S/N-2024, con Reg. Doc. N° 515372960-1 de fecha de recepción 02 de julio del 2024, el Sr. **RAMDHOLD ENRIQUE COLLANTES GOICOCHEA** , con domicilio fiscal en la Av. Sutton N° 281 ,Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque; solicita la CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA del camión Cisterna de Placa **N°EP-570016**, marca **MACK**, modelo 2020, Serie 1M2GR4KCSPM001012, Para el abastecimiento de agua para consumo Humano , destinado a proveer agua para consumo humano a la población de la Región Lambayeque

Que, mediante Informe Técnico N° 000128-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FVCS [515372960-1], de fecha 02 de Junio del 2024, emitido por la Autoridad Sanitaria de la Unidad de Saneamiento Básico, detalla que de la evaluación sanitaria a la cisterna de placa N° **EP-570016** , Marca **MACK** , Modelo 2020, serie 1M2GR4KCSPM001012, destinado a proveer agua para consumo humano a la población de la Región Lambayeque ; del análisis del expediente, se concluye que el administrado, el Comandante del BS N°7, TTE. CRL EP Ramdhold Enrique Collantes Goicochea, ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA; así mismo el Expediente está acorde con lo indicado en la normatividad vigente, pero en las especificaciones sanitarias de la normativa VIGENTE ha incumplido con subsanar los requisitos establecidos para otorgar la Certificación para la Autorización Sanitaria a proveedor de



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000074-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515372960 - 2]**

Agua Para Consumo Humano a Travez de Camion Cisterna de Placa EP-570016.

De lo evaluado se concluye que es No es procedente otorgar la Certificación de la Autorización Sanitaria de las condiciones sanitarias del Camión Cisterna de placa EP-570016 para el suministro y distribución de agua para consumo humano. ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque actualizado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, No subsano algunas observaciones la cual normatividad vigente da sus especificaciones ; por lo tanto **No procedente** otorgar la Autorización Sanitaria solicitada.

Que, de las recomendaciones detalladas en el informe emitido por la Unidad Técnica, el administrado deberá:

1. El exterior del tanque deberá estar pintado de color celeste y con letras grandes de color blanco  
tendrá que decir la frase "AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO" a ambos lados y en la parte posterior en un tamaño de 40 x 15 cm, diferenciándose de otros vehículos similares que transportan combustible u otros líquidos.
2. Implementar válvulas de ventilación en los compartimientos del camión cisterna, el cual no debe permitir derrames de agua o introducción de material extraño.
3. Llevar registro control de la concentración del desinfectante en el agua para consumo humano del vehículo Camión Cisterna de placa **EP-570016 marca MACK, modelo 2020 Serie 1M2GR4KCSPM001012**, como mínimo una vez, por cada recarga del tanque; tal como lo establece el ítem 5.3 de la NTS N°166-MINSA/2020/DIGESA, Está obligada a tener la información necesaria en forma visible cuando se le solicite en el momento de la inspección.

Que, tomando en cuenta la inspección realizada, consignada en el acta de inspección y constatación correspondientes y de la revisión de los documentos contenidos en el expediente se verifica que el administrado ha cumplido con lo establecido en los ítems 5.1.2; 5.1.3; 5.1.4 del literal 5.1 del capítulo V de la NTS 166-MINSA/2020/DIGESA. "Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna" aprobada con Resolución Ministerial N° 854-2020/MINSA. y demás requisitos y condiciones exigidas en la normativa vigente; a fin de que la administrado pueda cumplir con los objetivos estratégicos detallados en la memoria descriptiva, que propone "Desarrollar acciones de responsabilidad social que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la sociedad"; condiciones sanitarias que deberá mantenerlas durante la vigencia de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26842 Ley General de Salud, Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado con D.S. N° 013-2002-SA, R.M. N° 854-2020/MINSA, que aprueba la NTS 166-MINSA/2020/DIGESA. "Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000074-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515372960 - 2]**

surtidores y camiones cisterna”, D.S. N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, TUPA vigente y en el marco de lo establecido en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Estando a las conclusiones del Informe Técnico N° 000128-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FVCS [515372960-1], emitido por la Unidad de Saneamiento Básico, correspondiente y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000282-2024-GR. LAMB/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-NO OTORGAR** la Autorización Sanitaria para distribución de agua para consumo humano a través de camión de placa **EP-570016 marca MACK, modelo 2020 Serie 1M2GR4KCSPM001012**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución a:

**Propietario: MINISTERIO DE DEFENSA.**

**Domicilio fiscal:** Av. Sutton N° 281 ,Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, Que todo camión cisterna de abastecimiento de agua para consumo humano deberá abastecerse de surtidores que garanticen la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano y que se encuentren autorizados por la Gerencia Regional de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado de acuerdo a ley y disponer la remisión de una copia a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) para ser consolidado en el Sistema de Información Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 29091 y en el TULO de la Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Firmado digitalmente  
LUISA DE LA CANDELARIA TORRES AQUINO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA  
Fecha y hora de proceso: 15/07/2024 - 18:26:18



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000074-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515372960 - 2]

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*